

**Edicto de publicación de sometimiento a consulta pública previa**

Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza fiscal la tasa por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza fiscal la tasa por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales, la siguiente

**MEMORIA**

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La tasa por la depuración de vertidos de aguas residuales pretende gravar los vertidos de aguas residuales que se produzcan con la finalidad de conservar, cuidar y preservar la salubridad de los ciudadanos y del entorno ecológico.

Actualmente las organizaciones tienen un valor añadido importante si son capaces de gestionar de forma respetuosa el medio ambiente, por lo que su protección es clave fundamental de los objetivos de las Comunidades, por ello es necesario establecer políticas medioambientales que, en el caso que nos ocupa, preserven la salubridad pública y el medio ambiente.

Entre estas medidas se encuentra gravar con tasas el vertido de aguas residuales con una doble finalidad: la de allegar recursos económicos para hacer frente a los costes de depuración de las aguas residuales y, por otro, disuadir de la excesiva producción de aguas residuales.

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por la depuración de vertidos de aguas residuales, es necesaria, conveniente y oportuna para poder allegar recursos al Ayuntamiento para hacer frente a la prestación de los servicios de calidad que el conjunto de los ciudadanos demanda a la Corporación Municipal.

**c) Los objetivos de la norma**

Crear la tasa por la depuración de vertidos de aguas residuales

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**



No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza fiscal que se pretenden establecer.

Durante el plazo de los veinte días [\(art. 83.2 LPACAP\)](#) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: [ayuntamientonavasderiofrio@gmail.com](mailto:ayuntamientonavasderiofrio@gmail.com).

En Navas de Riofrío, a 12 de noviembre de 2021.

La Alcaldesa

